



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

2025-O.93-07. Realización de las Afectaciones Presupuestarias Compensadas y Líquidas que sean necesarias durante el Ejercicio 2026 para Ejercer los Recursos asignados en las partidas en las que se requiera y tenga presión del gasto.

ANTECEDENTES

Anualmente la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 7 fracción II, inciso a) y 27, fracciones I, II, IV y VII de su Reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 31 y 32 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10 fracción VI de la Ley del Sistema de Planeación y Desarrollo de la Ciudad de México, comunica el Techo Presupuestal asignado a La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

El anteproyecto se elabora conforme a la clasificación funcional, la estructura por resultados y la clasificación económica del gasto autorizado y atendiendo a los criterios de racionalidad y austeridad contenidos en la Ley de Austeridad y Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo al ejercicio presupuestal de dos años anteriores.

JUSTIFICACIÓN

Conforme al comportamiento del gasto y las necesidades prioritarias que se van generando al interior de la Procuraduría, durante el ejercicio fiscal es indispensable realizar diversos ajustes tanto en el calendario de los recursos como en la distribución por partida del gasto, mediante la elaboración de afectaciones presupuestarias compensadas y líquidas sin que esto afecte el cumplimiento de metas previstas en el anteproyecto.

En razón de lo anterior, se solicita a los Miembros de este Órgano Colegiado, la autorización para que la PAOT, realice y trámite ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, las adecuaciones presupuestales compensadas y líquidas que sean necesarias para ejercer eficientemente los recursos asignados

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 73, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Artículo 10, fracción II y 14, fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, Artículos 10, 11, fracción IV, 13, fracción IV, 14, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; Artículos 51, 85 y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

RESPONSABLE

Mtra. Nora Nelly Martínez Pérez
Coordinadora Administrativa

Medellín 202, Piso 1, Roma Sur
Cuahtémoc, 06700, Ciudad de México
Tel. 55 5265 0780 ext 14000

